



Resolución Jefatural N°00286-2010-INIA

Lima, 21 OCT. 2010

VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Cerco Perimétrico INIA - Pichanaki", de la Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki así como la Carta N°S/N, de fecha 27 de setiembre del 2010, emitida por el Ing. Civil John P. Rodriguez Vega y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, define el expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo N°1017- Ley de Contrataciones del Estado señala que en el caso de obras, además se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, debiendo la entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N°184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo quinto precisa; Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el expediente técnico remitido por la Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki, mediante la Carta N°S/N, de fecha 27 de setiembre del 2010, a que se hace referencia en el considerando, cumple con los requisitos señalados en la normatividad de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, resulta procedente aprobar el expediente técnico denominado Expediente Técnico "Construcción del Cerco perimétrico INIA - Pichanaki", de la Sub Estación Experimental Agraria Pichanaki a efecto de llevar a cabo la ejecución de dicha obra;

De conformidad con las facultades conferidas en e literal j) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprobó Normas de Control Interno; y

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción del cerco perimétrico INIA - Sub Estación Experimental Agraria de Pichanaki", cuyo monto presupuestal asciende a S/. 355,584.79 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro 79/100 Nuevo Soles).

Artículo 2º.- DISPONER la ejecución de la obra por la modalidad de contrata sistema a suma alzada y con presupuesto procedente de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrate y comuníquese,


ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria